Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **S2M0050**

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de "Arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga" de que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **MED JETS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de "Arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga", solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061303 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000054988-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central de fecha 09 de marzo de 2022, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 11 de marzo de 2022, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E7-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 62194*1.

II.2.- El C. Carlos Octavio Salinas Trevilla, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 62194*1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación al público en general de Taxi aéreo, así como el servicio de traslado de ambulancias aéreas, terrestres, marítimas, por cualquier medio de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a destinos del país o del extranjero, incluyendo o no la asistencia médica durante los mismos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MJE110627R66**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Chapultepec, número 15, Interior 11B oficina 1, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco, teléfonos: (33) 36319111 y 01800 681 1504.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de "Arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$30,047,808.80 (TREINTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **$75,119,522.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El monto facturado por cada arrendamiento se determinara tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables.

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por **"EL PROVEEDOR"** con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el arrendamiento.

"EL PROVEEDOR" no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). La entrega del CFDI se realizará en la División de Tramite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel N° 15 (esquina con Gómez Pedraza) Colonia san Miguel Chapultepec, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el arrendamiento prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

"EL PROVVEDOR" deberá proporcionar al administrador del contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para

pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. El CFDI deberá ser autorizado por el Titular de la División de Transportes y Operación y por el jefe de Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los arrendamientos proporcionados.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** entregará nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio de arrendamiento será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, en apego a lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y actividades señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino, mediante solicitud por el administrador del contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

Las aeronaves propuestas por **"EL PROVEEDOR"** para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija, el punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueria García".

b) Para la aeronave de ala rotativa, su el punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez de la Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos),** así como a la junta de aclaraciones, la cual forma parte integrante del **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato y se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo con la Garantía de Calidad de los Servicios descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, así como otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación de él arrendamiento materia del presente contrato, los cuales que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación el arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO"** a través de las Áreas usuarias podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

   Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

   "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación. De conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2% (dos por ciento) del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados, así como para traslados programados, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme al concepto u obligación, nivel de arrendamiento, unidad de medida y porcentajes señalados en el numeral 12 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los

servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **25 de marzo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
MED JETS, S.A. DE C.V.

C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación

RRSR/HRJ/JMHN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **S2M0050**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **23** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000054988-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 2002 RECIBIDO EL 02/MAR/22 SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTACION AÉREA EN ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES, PARA TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

Fecha Elaboración: 09/03/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 75,119,522.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	2,800.0	6,192.7	6,192.7	6,192.7	6,192.7	6,192.7	6,192.7	10,761.5	12,201.0	12,201.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	60.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL AMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E7-2022

Anexo 1.- Anexo Técnico

Para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. Glosario de términos

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.
ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.
VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista.
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

2. Descripción amplia y detallda del Arrendamiento. (4.24.3 inciso a)

El Arrendamiento de Transporte aéreo en ala fija está conformado por ala fija (avión): dos aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, las cuales podrán contemplar de forma indistinta el presupuesto mínimo y máximo señalado en el esquema establecido en el numeral 3 del presente Anexo Técnico, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija**,** el punto de partida o de origen del traslado, será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García",

b) Para la aeronave de ala rotativa, el punto de partida o de origen de traslado será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

2.1. Características Técnicas del arrendamiento en modalidad de ambulancias aéreas

2.1.1 Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México y en la Cd. de Hermosillo, Sonora.

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).
b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente,

con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos) la antigüedad para este tipo de aeronave no se requiere.

c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.
i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010.
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.

e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias: VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica, se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista.

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto solo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio.*

Servicio Médico Neonatal: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico.*

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Arrendamiento de Transportación aérea;

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

Los montos mínimos y máximos para ejercer de manera indistinta en el arrendamiento antedicho se esquematizan conforme a la siguiente tabla:

Descripción	**Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:**		**El servicio cama a cama Incluye**
	Ala Fija	**Ala Rotativa**	
Arrendamiento de ala fija (avión): dos aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y otra en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García",	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez"	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Lo anterior, se ajusta dentro de la cuenta PREI **42061303** – **Arrendamiento de equipo de transporte**, cuyo tenor cita:

Concepto:

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para la prestación de servicios públicos, así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

Clave CUCOP 32500004 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos).

3. No aplican pruebas (4.24.3 inciso b de las POBALINES).

4. No aplica (4.24.3 inciso c de las POBALINES).

5. No aplica (4.24.3 inciso d de las POBALINES).

6. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir el Arrendamiento. (4.24.3 inciso e de las POBALINES).

6.1 Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**

El licitante deberá dar cumplimiento a todo lo señalado en la norma **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

Por lo anterior, en el arrendamiento de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

6.1.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

6.1.1.2 Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por el proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

6.1.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

6.1.1.4 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. "***Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo". (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

6.1.1.5 Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.
- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

6.1.2 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de uso del espacio aéreo.

6.1.3 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

6.1.4 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

6.2.1 Características del Arrendamiento como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal

b) Pediátricos y adultos

6.2.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del arrendamiento como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico (**Anexo a**)
- Insumos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones (**Anexo c**)

6.2.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Critica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor solo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

6.2.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.
- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

6.2.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;
- Tener una adecuada iluminación y ventilación;
- Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y
- Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.

6.3 Características de las ambulancias terrestres

6.3.1 Características del Arrendamiento de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama", es decir, que iniciará con el traslado del paciente en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el

traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

6.3.2 Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico (**Anexo a**)
- Insumos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones (**Anexo c**)
- Equipo básico (**Anexo d**)

6.3.3 Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

6.4 De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.
	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.
	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

7. El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria , precios de contratación o al tipo de contratación.(4.24.3 inciso f de las POBALINES).

8. Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

9. Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que se anexan al presente.

El presente documento se suscribe como Área Requirente para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022 (plazo a 12 meses, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la

atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.4), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.4.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

ANEXO 1

SOLICITUD DE VUELO

Para su llenado por parte del IMSS	
a. Fecha del vuelo.	
b. Día y hora de salida.	
c. Día y hora estimada de regreso.	
d. Itinerario. (Punto de origen y punto(s) de destino.	
e. Número de pasajeros y nombres completos. (Para trámites ante Autoridades Aeronáuticas y Federales en los Aeropuertos y Helipuertos y por aspectos de seguridad).	
f. Comisariato adicional al básico, en su caso.	
g. Motivo del servicio.	
Para su llenado por el personal designado por el Proveedor del Servicio	
h. Coordenadas para el caso de helipuertos, o en su caso especificar el lugar del aterrizaje.	
i. Matrícula de la aeronave.	
j. Modelo de la Aeronave.	
k. Nombre de los tripulantes.	
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos (IMSS)	Nombre y firma del ejecutivo (Proveedor)

ANEXO a

Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.2 Equipo Médico	Cantidad
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;	1 de cada uno
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;	5
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;	1
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo;	1
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;	1
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;	1
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester; B.2.7.2 Onfalotomo; B.2.7.3 Tijera tipo Mayo; B.2.7.4 Cinta umbilical o similar; B.2.7.5 Perilla para aspiración, y B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;	1
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;	1 de cada uno
B.2.9 Oxímetro de pulso;	1
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y	1
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. (Aplica solo para ambulancia terrestre),	1

C.1 Equipo médico	Cantidad
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;	1
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;	1 de cada uno

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);	1
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;	1
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;	1 de cada uno
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;	1
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y	1 de cada una
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto. Ventilador de traslado Neonatal. Ventilador con modos de presión y de volumen incluyendo ventilación invasiva y no invasiva como: BPAP, CPAP, presión soporte, SIMV, asistida, controlada.	1

E.2 Equipo médico	Cantidad
E.2.1.1 Estetoscopio, en su caso, con supresor de ruido, y	1
E.2.1.2 Capnómetro o capnógrafo.	1

Equipo médico requerido por el IMSS	Cantidad
Equipo de curación	1
Equipo de sutura	1
Guía maleable para canular tráquea	1
Cánulas endotraqueales calibres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Dos de cada una
Kit de laringoscopio con hojas curvas y rectas para adulto, pediátrico y neonatal	Uno de cada uno
Convertidor de corriente para equipos electromédicos	1
Monitor bi-espectral	1
Laboratorio multi parámetros portátil	1
Monitor multi parámetros con EKG de 12 derivaciones, 2 presiones invasivas.	1
Ultrasonido portátil modos: 2D, Doppler color de velocidad, power Doppler color, Modo M, Doppler PW y CW (pulsado y continúo), Modo M de imágenes duales, Imágenes dúplex, Imágenes armónicas de tejido. Monitor LCD a color de 5" con: 128 canales, archivo 40,000	1

imágenes / 700 videoclips, con una tarjeta de 4 Gb CompactFlash, película continua de 220 imágenes, DICOM, USB, S-video (in/out), RGB, DVI, composición de video, puertos de salida de audio, transferencia de imágenes inalámbrica SonoRoam vía 802.11b Wireless.	

El equipo electrónico deberá tener certificación aeromédica emitida por la FAA o la EASA.

Manifiesto que mi representada cuenta con el equipamiento requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: _____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXO b

Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

A.3 Insumos	Cantidad
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles 10 x 10 cm	20
A.3.2 Cobertores;	2
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;	4 de cada uno
A.3.4 Cómodo;	1
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;	1 contenedor rígido 5 bolsas de cada color
A.3.6 Desinfectante para manos;	1
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;	1
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;	2 de cada uno
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;	4 Guantes y 15 cubre bocas
A.3.10 Jabón quirúrgico;	1
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;	10 de cada una
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;	10
A.3.13 Ligaduras;	2
A.3.14 Pato orinal;	1
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;	2 de cada una
A.3.16 Riñón;	1
A.3.17 Sábanas;	2
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;	4
A.3.19 Tela adhesiva;	1
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y	1 paquete de cada una
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.	2 de cada una

B.3 Insumos	Cantidad

B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;	5
B.3.2 Cánula de Yankauer;	1
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;	2
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;	2
B.3.5 Sábana térmica;	2
B.3.6 Sábana para quemados, y	1
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).	1
C.2 Insumos	**Cantidad**
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;	8 de cada uno
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;	1
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;	1
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;	4 de cada una
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y	1 de cada calibre
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.	1 de cada calibre
Insumos adicionales	**Cantidad**
Sondas Nasogástricas calibres 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Sondas de Foley 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Protectores universales (Batas desechables y lentes)	4 de cada uno

Manifiesto, que mi representada cuenta con los insumos requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

0

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

Anexo c

Medicamentos y soluciones requeridas en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.4 Medicamentos y soluciones	Cantidad
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas de 300 mg.	10
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas 5 mg, sublinguales	10
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;	10
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;	10
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	10
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	10
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.	5 frascos
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.	2

C.3 Medicamentos	Cantidad
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;	15 ampolletas
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable 15 mg.	10 ampolletas
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas 25 mg.	15
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno de 100 y 500 mg.	15 de cada una
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	10 ampolletas

D.1 Medicamentos	Cantidad
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	10 ampolletas

Medicamentos adicionales	Cantidad
Oxígeno de grado medicinal	Conforme las capacidades requeridas en el equipo médico solicitado en Anexo a
Enalapril tabletas	15
Dopamina ampolletas	10

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E7-2022

Dobutamina ampolletas	10
Norepinefrina ampolletas	10
Vecuronio ampolletas	10
Verapamil, ámpulas	4
Amiodarona, ámpulas	4

A.4 Soluciones	Cantidad
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);	10 bolsas de 250 ml 5 bolsas de 500 ml
A.4.2 Electrolitos orales;	5
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y	10 de 250 ml 5 de 500 ml
A.4.4 Solución Hartman.	5 bolsas de 500 ml 3 bolsas de 1000 ml

Manifiesto, que mi representada cuenta con los medicamentos y soluciones requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXO d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres
de cuidados intensivos

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

Manifiesto, que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

Anexo 2.- Términos y Condiciones

1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

La contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará sujeto a cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este apartado.

La descripción detallada del arrendamiento se contempla en el Anexo Técnico.

Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número: 0000003042–2022, en la cuenta 42061303 "Arrendamiento de Equipo de Transporte".

2. FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

4. Lugar, vigencia y características requeridas para la prestación del arrendamiento

4.1. Lugar

El proveedor deberá de proporcionar el arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato, dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

mediante solicitud por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

c) Para las aeronaves de ala fija**,** el punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García",

d) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

5. Vigencia de la Contratación (4.24.4 inciso a de las POBALINES)
La vigencia de la contratación se describe a continuación:

- La vigencia del contrato será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.
- La vigencia del arrendamiento será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

6. Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b de las POBALINES)

- El arrendamiento deberá prestarse y/o entregarse a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo, las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

- Los aeropuertos mencionados en el numeral 4.1 se establecen como puntos de inicio para la prestación del arrendamiento, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

- Las solicitudes de aeronave que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen del Instituto que solicite el traslado.

- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar aeronave es el siguiente:

- El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos, para el debido

cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

El proveedor deberá designar a dos (2) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo
- Cargo
- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México., dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del arrendamiento durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de vuelos;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación.

- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el traslado requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.

- Para realizar la solicitud de aeronave, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de aeronave" (**Anexo 1**), mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

- El licitante deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Tiempos de atención

4 horas máximo para el despegue desde su base, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud de aeronave, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones qué excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete: al asignar la aeronave para el traslado solicitado, indicará matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un traslado desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.
- El proveedor deberá realizar el traslado con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del traslado solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del arrendamiento y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el arrendamiento de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico, lo cual, de ser el caso, se verificará con la matrícula de la aeronave sustituta.

b) El proveedor del arrendamiento solo podrá realizar la negativa de aeronave cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para realizar el traslado una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrá solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El proveedor deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 8, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n de los presentes términos y condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

2. 7. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c de las POBALINES).

Se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que el servicio a contratar se encuentra estandarizado y el factor preponderante que se considera para el procedimiento a contratar es el precio más bajo y la disponibilidad del servicio.

3. 7.1. Modalidad de la Contratación

El tipo de contrato será **Abierto** conforme al arrendamiento establecido en el Anexo Técnico para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), conforme a lo siguiente:

Presupuesto mínimo y máximo a ejercer incluyendo el I.V.A. a un plazo de 12 meses (ejercicio 2021)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
30,047,808.80	75,119,522.00

El arrendamiento de transporte aéreo en ala fija está conformado por (avión): dos aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, las cuales podrán contemplar de forma indistinta el presupuesto mínimo y máximo señalado en el esquema que antecede, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Arrendamiento de equipo de transporte aéreo en ala fija (avión): dos aeronaves y ala rotativa (helicóptero) una aeronave para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se precisa que todos los conceptos antedichos serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica mismos que se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista.

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

SERVICIOS ADICIONALES: Podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Arrendamiento de Transportación aérea, siendo los siguientes:

Pernocta: este concepto solo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio.*

Servicio Médico Neonatal: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico.*

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

8. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica; licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d), de las POBALINES considerar todos los requisitos del inciso a) al inciso o).

El licitante deberá presentar copia de la documentación siguiente:

a) Certificado vigente de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), emitido por la DGAC o la actual (AFAC).

b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del arrendamiento, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.

c) Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

d) Certificados de matrícula mediante el que acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos de arrendamiento respectivos validados por la DGAC o actual AFAC.

e) Certificado emitido por la DGAC o actual AFAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

f) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC o actual AFAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.

g) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC o actual AFAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.

h) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acredite que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

i) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.
- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.
- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT-2010, Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.
- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y

j) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.

k) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC o la actual AFAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del arrendamiento.

l) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC o la actual AFAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

m) Currículum de la empresa en donde se identifique:

- Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.
- Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste arrendamiento similar o igual al solicitado en este documento.
- Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

n) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:

- ✓ Fabricante;
- ✓ Marca;
- ✓ Modelo;
- ✓ Número de serie;
- ✓ País de origen;
- ✓ Matrícula;
- ✓ Capacidad de pasajeros;
- ✓ Año de fabricación;
- ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);
- ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado, en aeronave de ala fija).
- ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

o) Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el arrendamiento, autorizada(s) por la DGAC o la actual AFAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del arrendamiento que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del arrendamiento.

p) El licitante deberá contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del arrendamiento, así como presentar escrito en el que manifieste que no ha incurrido en ningún accidente aéreo de consecuencias fatales en los últimos diez años.

q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del arrendamiento solicitado.

r) El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas estas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

(4.24.4 inciso e), de las POBALINES del inciso i al r del numeral que antecede). **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas**.,

Inciso "n" del numeral 8 de Términos y Condiciones.

(4.24.4 inciso f), de las POBALINES. Visita a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.*

NO APLICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(4.24.4 inciso g), de las POBALINES. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se llevaran a cabo visitas a las instalaciones de los licitantes.

9. Propuesta económica

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los conceptos que se describen en la tabla siguiente:

		BASE TOLUCA			BASE HERMOSILLO		
Tipo de Aeronave	**Concepto/unidad de medida**	**Precio sin I.V.A. (M.N.)**	**I.V.A. (M.N.)**	**Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)**	**Precio sin I.V.A. (M.N.)**	**I.V.A. (M.N.)**	**Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)**
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.			
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.			
Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.			

El costo de "**todos**" los conceptos anteriores, así como de los conceptos adicionales se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

10. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

11. Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES PENAS CONVENCIONALES (4.24.4 inciso h), de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (Pobalines), el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del arrendamiento.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del arrendamiento solicitado y prestado extemporáneamente

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional equivalente al 2% del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados, considerando para ello los plazos máximos establecidos en el punto séptimo de viñeta del numeral 6 de estos Términos y Condiciones para el inicio del despegue.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 2%h x nha x vspa

Donde:

2%h=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su base.

nha = número de horas o fracciones de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

12. Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES DEDUCTIVAS (4.24.4 inciso h) de las POBALINES.

En términos del art. 53 bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el Arrendamiento contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:

Deductiva:

No.	Concepto u obligación	Nivel de Arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Designación de ejecutivos dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarto del numeral 6. de los Términos y Condiciones	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarto del numeral **6. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento**, de los Términos y Condiciones, el proveedor deberá designar dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día.	No realizar la designación de dos ejecutivos responsables de tomar solicitudes de vuelo, dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente a los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

2	El proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta quinto del numeral 6. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta quinto del numeral **6. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento**, de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido.	No realizar la designación de un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente al plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
3	El proveedor al asignar la aeronave para el arrendamiento indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octavo del numeral 6. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octavo del numeral **6. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento,** de los presentes Términos y Condiciones, al asignar la aeronave para el servicio, el proveedor indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados.	No realizar el arrendamiento con la misma aeronave y misma tripulación originalmente asignadas, sin existir justificación y aprobación alguna.	10% sobre el costo del primer vuelo por realizar el cambio de aeronave o tripulación originalmente asignada para el servicio, sin la previa justificación y aprobación por parte del Instituto	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4	La aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta noveno del numeral 6. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta noveno del numeral **6. características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento,** de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos	Permitir que la aeronave y tripulación asignadas durante un servicio sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.	10% sobre el costo del primer vuelo por permitir que la aeronave y tripulación asignadas sean utilizadas para cumplir con cualquier otro compromiso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos.			
5	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.2 del Anexo Técnico	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. Conforme a lo previsto en el numeral **6.2.2 del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de ambulancias aéreas incumpliendo con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	5% sobre el costo del primer vuelo por no cumplir con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
6	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería con los perfiles señalados en el numeral **6.2.3 del Anexo Técnico**.	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con el personal médico con los perfiles que se mencionan en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	5% sobre el costo del primer vuelo por la falta de cualquiera de las personas o el incumplimiento de cualquiera de los perfiles que se mencionan en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7	El proveedor deberá cumplir con el arrendamiento con las características de las aeronaves y del arrendamiento o de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el arrendamiento de ambulancia aérea con las características señaladas en el numeral **2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
8	El proveedor deberá cumplir el arrendamiento con las características de las aeronaves y del servicio de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 6.1 y 6.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en los numerales **6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el el arrendamiento objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR"

adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

13. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso "i" de las POBALINES).

El Instituto, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del Instituto.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

14. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso (4.24.4 inciso "j "**), de las POBALINES.**

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de indivisible en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones, Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5 y 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo (4.24.4 inciso k), de las POBALINES.

15.1. Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

15.2. Pago

El pago de las facturas por la prestación del arrendamiento se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por cada el arrendamiento se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables.

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el arrendamiento.

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El proveedor deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldia Cuauhtémoc C.P. 06600, de la Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el arrendamiento prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los arrendamientos proporcionados.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago se realizará dentro los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital. Ello conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5.1 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES). La entrega de la factura se realizará en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l), de las POBALINES.

Las partes convienen que el Instituto por conducto de la Oficina de Transportes Aéreos, dependiente del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que el proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

17. Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el arrendamiento con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

g) Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de él arrendamiento que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

h) Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

18. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

19 Anticipos (4.24.4 inciso m), de las POBALINES).

No se otorgarán anticipos.

20. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por el proveedor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia así como otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación de él arrendamiento materia de la presente contratación, los cuales que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación el arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

21. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:
Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a) En Órganos Normativos:
Los directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el presente, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación; Sin embargo, para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

22. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

23. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E7-2022

Cabe señalar, que el contacto designado por "EL PROVEEDOR" adjudicado, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR" adjudicado.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.

El presente documento se suscribe como Área Requirente para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.4), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.4.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **S2M0050**

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **28** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MEDJETS

Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E7-2022

Para la Contratación del servicio de "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

Anexo 1 Y Anexo 2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1.- Anexo Técnico

Para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. Glosario de términos

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.

ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.
VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista.
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

2. <u>Descripción amplia y detallda del Arrendamiento.</u> (4.24.3 inciso a)

El Arrendamiento de Transporte aéreo en ala fija está conformado por ala fija (avión): dos aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, las cuales podrán contemplar de forma indistinta el presupuesto mínimo y máximo señalado en el esquema establecido en el numeral 3 del presente Anexo Técnico, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

a) Para las aeronaves de ala fija**,** el punto de partida o de origen del traslado, será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García",

b) Para la aeronave de ala rotativa, el punto de partida o de origen de traslado será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

2.1. Características Técnicas del arrendamiento en modalidad de ambulancias aéreas

2.1.1 Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México y en la Cd. de Hermosillo, Sonora.

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).
b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de

este servicio (cuidados intensivos) la antigüedad para este tipo de aeronave no se requiere.

c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.
i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010.
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.

e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias: VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica, se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista.

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto solo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio.*

Servicio Médico Neonatal: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico.*

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Arrendamiento de Transportación aérea;

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

Los montos mínimos y máximos para ejercer de manera indistinta en el arrendamiento antedicho se esquematizan conforme a la siguiente tabla:

Descripción	**Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:**		**El servicio cama a cama Incluye**
	Ala Fija	**Ala Rotativa**	
Arrendamiento de ala fija (avión): dos aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y otra en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García",	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez"	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Lo anterior, se ajusta dentro de la cuenta PREI **42061303 – Arrendamiento de equipo de transporte**, cuyo tenor cita:

Concepto:

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para la prestación de servicios públicos,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

así como para la realización de labores en campo o de supervisión. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

Clave CUCOP 32500004 (Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos).

3. No aplican pruebas (4.24.3 inciso b de las POBALINES).

4. No aplica (4.24.3 inciso c de las POBALINES).

5. No aplica (4.24.3 inciso d de las POBALINES).

6. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir el Arrendamiento. (4.24.3 inciso e de las POBALINES).

6.1 Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**

El licitante deberá dar cumplimiento a todo lo señalado en la norma **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

Por lo anterior, en el arrendamiento de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

6.1.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

6.1.1.2 Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por el proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

6.1.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

6.1.1.4 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. "***Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo***". (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

6.1.1.5 Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.

- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

6.1.2 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de uso del espacio aéreo.

6.1.3 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

6.1.4 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

6.2.1 Características del Arrendamiento como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal

b) Pediátricos y adultos

6.2.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del arrendamiento como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico (**Anexo a**)
- Insumos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones (**Anexo c**)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6.2.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Critica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor solo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.

	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

6.2.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.
- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

6.2.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;
- Tener una adecuada iluminación y ventilación;
- Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y
- Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.

6.3 Características de las ambulancias terrestres

6.3.1 Características del Arrendamiento de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama", es decir, que iniciará con el traslado del paciente en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

6.3.2 Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"***.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico (**Anexo a**)
- Insumos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones (**Anexo c**)
- Equipo básico (**Anexo d**)

6.3.3 Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

6.4 De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.

	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.
	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

7. El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria , precios de contratación o al tipo de contratación.(4.24.3 inciso f de las POBALINES).

8. Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

9. Otras consideraciones:
La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que se anexan al presente.

El presente documento se suscribe como Área Requirente para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022 (plazo a 12 meses, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.4), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.4.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE VUELO

Para su llenado por parte del IMSS	
a. Fecha del vuelo.	
b. Día y hora de salida.	
c. Día y hora estimada de regreso.	
d. Itinerario. (Punto de origen y punto(s) de destino.	
e. Número de pasajeros y nombres completos. (Para trámites ante Autoridades Aeronáuticas y Federales en los Aeropuertos y Helipuertos y por aspectos de seguridad).	
f. Comisariato adicional al básico, en su caso.	
g. Motivo del servicio.	
Para su llenado por el personal designado por el Proveedor del Servicio	
h. Coordenadas para el caso de helipuertos, o en su caso especificar el lugar del aterrizaje.	
i. Matrícula de la aeronave.	
j. Modelo de la Aeronave.	
k. Nombre de los tripulantes.	
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos (IMSS)	**Nombre y firma del ejecutivo (Proveedor)**

ANEXO a

Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.2 Equipo Médico	Cantidad
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;	1 de cada uno
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;	5
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;	1
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo;	1
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;	1
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;	1
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester; B.2.7.2 Onfalotomo; B.2.7.3 Tijera tipo Mayo; B.2.7.4 Cinta umbilical o similar; B.2.7.5 Perilla para aspiración, y B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;	1
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;	1 de cada uno
B.2.9 Oxímetro de pulso;	1
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y	1
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. (Aplica solo para ambulancia terrestre),	1

C.1 Equipo médico	Cantidad
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;	1
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;	1 de cada uno

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);	1
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;	1
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;	1 de cada uno
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;	1
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y	1 de cada una
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto. Ventilador de traslado Neonatal. Ventilador con modos de presión y de volumen incluyendo ventilación invasiva y no invasiva como: BPAP, CPAP, presión soporte, SIMV, asistida, controlada.	1

E.2 Equipo médico	Cantidad
E.2.1.1 Estetoscopio, en su caso, con supresor de ruido, y	1
E.2.1.2 Capnómetro o capnógrafo.	1

Equipo médico requerido por el IMSS	Cantidad
Equipo de curación	1
Equipo de sutura	1
Guía maleable para canular tráquea	1
Cánulas endotraqueales calibres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Dos de cada una
Kit de laringoscopio con hojas curvas y rectas para adulto, pediátrico y neonatal	Uno de cada uno
Convertidor de corriente para equipos electromédicos	1
Monitor bi-espectral	1
Laboratorio multi parámetros portátil	1
Monitor multi parámetros con EKG de 12 derivaciones, 2 presiones invasivas.	1
Ultrasonido portátil modos: 2D, Doppler color de velocidad, power Doppler color, Modo M, Doppler PW y CW (pulsado y continúo), Modo M de imágenes duales, Imágenes dúplex, Imágenes armónicas de tejido. Monitor LCD a color de 5" con: 128 canales, archivo 40,000 imágenes / 700 videoclips, con una tarjeta de 4 Gb CompactFlash, película	1

continua de 220 imágenes, DICOM, USB, S-video (in/out), RGB, DVI, composición de video, puertos de salida de audio, transferencia de imágenes inalámbrica SonoRoam vía 802.11b Wireless.	

El equipo electrónico deberá tener certificación aeromédica emitida por la FAA o la EASA.

Manifiesto que mi representada cuenta con el equipamiento requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: _____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO b

Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

A.3 Insumos	Cantidad
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles 10 x 10 cm	20
A.3.2 Cobertores;	2
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;	4 de cada uno
A.3.4 Cómodo;	1
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;	1 contenedor rígido 5 bolsas de cada color
A.3.6 Desinfectante para manos;	1
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;	1
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;	2 de cada uno
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;	4 Guantes y 15 cubre bocas
A.3.10 Jabón quirúrgico;	1
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;	10 de cada una
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;	10
A.3.13 Ligaduras;	2
A.3.14 Pato orinal;	1
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;	2 de cada una
A.3.16 Riñón;	1
A.3.17 Sábanas;	2
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;	4
A.3.19 Tela adhesiva;	1
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y	1 paquete de cada una
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.	2 de cada una

B.3 Insumos	Cantidad
B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;	5

B.3.2 Cánula de Yankauer;	1
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;	2
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;	2
B.3.5 Sábana térmica;	2
B.3.6 Sábana para quemados, y	1
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).	1
C.2 Insumos	**Cantidad**
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;	8 de cada uno
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;	1
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;	1
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;	4 de cada una
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y	1 de cada calibre
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.	1 de cada calibre
Insumos adicionales	**Cantidad**
Sondas Nasogástricas calibres 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Sondas de Foley 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Protectores universales (Batas desechables y lentes)	4 de cada uno

Manifiesto, que mi representada cuenta con los insumos requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

0

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo c

Medicamentos y soluciones requeridas en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.4 Medicamentos y soluciones	Cantidad
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas de 300 mg.	10
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas 5 mg, sublinguales	10
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;	10
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;	10
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	10
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	10
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.	5 frascos
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.	2

C.3 Medicamentos	Cantidad
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;	15 ampolletas
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable 15 mg.	10 ampolletas
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas 25 mg.	15
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno de 100 y 500 mg.	15 de cada una
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	10 ampolletas

D.1 Medicamentos	Cantidad
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	10 ampolletas

Medicamentos adicionales	Cantidad
Oxígeno de grado medicinal	Conforme las capacidades requeridas en el equipo médico solicitado en Anexo a
Enalapril tabletas	15
Dopamina ampolletas	10
Dobutamina ampolletas	10

Norepinefrina ampolletas	10
Vecuronio ampolletas	10
Verapamil, ámpulas	4
Amiodarona, ámpulas	4

A.4 Soluciones	Cantidad
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);	10 bolsas de 250 ml 5 bolsas de 500 ml
A.4.2 Electrolitos orales;	5
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y	10 de 250 ml 5 de 500 ml
A.4.4 Solución Hartman.	5 bolsas de 500 ml 3 bolsas de 1000 ml

Manifiesto, que mi representada cuenta con los medicamentos y soluciones requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres de cuidados intensivos

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

Manifiesto, que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

MEDJETS

➢ **Anexo 2.- Términos y Condiciones**

1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

La contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará sujeto a cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este apartado.

La descripción detallada del arrendamiento se contempla en el Anexo Técnico.

Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número: 0000003042–2022, en la cuenta 42061303 "Arrendamiento de Equipo de Transporte".

2. FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión.

4. Lugar, vigencia y características requeridas para la prestación del arrendamiento

4.1. Lugar

El proveedor deberá de proporcionar el arrendamiento de las aeronaves durante la vigencia del contrato, dentro del horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino, mediante solicitud por el Administrador del Contrato o el personal auxiliar designado en la administración del contrato, conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las aeronaves propuestas por el licitante para el arrendamiento deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

c) Para las aeronaves de ala fija**,** el punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García",

d) Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

5. Vigencia de la Contratación (4.24.4 inciso a de las POBALINES)
La vigencia de la contratación se describe a continuación:

- La vigencia del contrato será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.
- La vigencia del arrendamiento será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

6. Plazo para la entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda (4.24.4 inciso b de las POBALINES)

- El arrendamiento deberá prestarse y/o entregarse a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo, las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

- Los aeropuertos mencionados en el numeral 4.1 se establecen como puntos de inicio para la prestación del arrendamiento, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

- Las solicitudes de aeronave que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen del Instituto que solicite el traslado.

- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar aeronave es el siguiente:

- El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

El proveedor deberá designar a dos (2) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo
- Cargo
- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México., dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del arrendamiento durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de vuelos;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación.

- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el traslado requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.

- Para realizar la solicitud de aeronave, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de aeronave" (**Anexo 1**), mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

- El licitante deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Tiempos de atención

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4 horas máximo para el despegue desde su base, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud de aeronave, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones qué excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete: al asignar la aeronave para el traslado solicitado, indicará matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un traslado desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.
- El proveedor deberá realizar el traslado con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del traslado solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del arrendamiento y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el arrendamiento de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico, lo cual, de ser el caso, se verificará con la matrícula de la aeronave sustituta.

b) El proveedor del arrendamiento solo podrá realizar la negativa de aeronave cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para realizar el traslado una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrá solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El proveedor deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 8, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n de los presentes términos y condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

2. 7. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c de las POBALINES).

Se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que el servicio a contratar se encuentra estandarizado y el factor preponderante que se considera para el procedimiento a contratar es el precio más bajo y la disponibilidad del servicio.

3. 7.1. Modalidad de la Contratación

El tipo de contrato será **Abierto** conforme al arrendamiento establecido en el Anexo Técnico para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), conforme a lo siguiente:

Presupuesto mínimo y máximo a ejercer incluyendo el I.V.A. a un plazo de 12 meses (ejercicio 2021)	
Presupuesto Mínimo	**Presupuesto Máximo**
30,047,808.80	75,119,522.00

El arrendamiento de transporte aéreo en ala fija está conformado por (avión): dos aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, las cuales podrán contemplar de forma indistinta el presupuesto mínimo y máximo señalado en el esquema que antecede, respecto de:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama), el arrendamiento contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Arrendamiento de equipo de transporte aéreo en ala fija (avión): dos aeronaves y ala rotativa (helicóptero) una aeronave para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se precisa que todos los conceptos antedichos serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica mismos que se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del arrendamiento y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista.

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

SERVICIOS ADICIONALES: Podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del Arrendamiento de Transportación aérea, siendo los siguientes:

Pernocta: este concepto solo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio.*

Servicio Médico Neonatal: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente.*

Arrendamiento de ambulancias terrestres: (aplica solo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico.*

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

8. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica; licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d), de las POBALINES considerar todos los requisitos del inciso a) al inciso o).

El licitante deberá presentar copia de la documentación siguiente:

a) Certificado vigente de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), emitido por la DGAC o la actual (AFAC).

b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del arrendamiento, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.

c) Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

d) Certificados de matrícula mediante el que acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos de arrendamiento respectivos validados por la DGAC o actual AFAC.

e) Certificado emitido por la DGAC o actual AFAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

f) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC o actual AFAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.

g) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC o actual AFAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.

h) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acredite que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

i) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.
- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT-2010, Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.
- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y

j) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.

k) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC o la actual AFAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del arrendamiento.

l) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC o la actual AFAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

m) Currículum de la empresa en donde se identifique:

- Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.

- Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste arrendamiento similar o igual al solicitado en este documento.

- Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

n) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:

- ✓ Fabricante;
- ✓ Marca;
- ✓ Modelo;
- ✓ Número de serie;
- ✓ País de origen;
- ✓ Matrícula;
- ✓ Capacidad de pasajeros;
- ✓ Año de fabricación;
- ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);

- ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado, en aeronave de ala fija).
- ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

o) Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el arrendamiento, autorizada(s) por la DGAC o la actual AFAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del arrendamiento que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del arrendamiento.

p) El licitante deberá contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del arrendamiento, así como presentar escrito en el que manifieste que no ha incurrido en ningún accidente aéreo de consecuencias fatales en los últimos diez años.

q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del arrendamiento solicitado.

r) El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas estas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

(4.24.4 inciso e), de las POBALINES del inciso i al r del numeral que antecede). **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas**.,

Inciso "n" del numeral 8 de Términos y Condiciones.

(4.24.4 inciso f), de las POBALINES. **Visita a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.***

NO APLICA

(4.24.4 inciso g), de las POBALINES. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se llevaran a cabo visitas a las instalaciones de los licitantes.

9. Propuesta económica

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los conceptos que se describen en la tabla siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		BASE TOLUCA			BASE HERMOSILLO		
Tipo de Aeronave	**Concepto/unidad de medida**	**Precio sin I.V.A. (M.N.)**	**I.V.A. (M.N.)**	**Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)**	**Precio sin I.V.A. (M.N.)**	**I.V.A. (M.N.)**	**Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)**
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.						
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.						

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	**Precio sin I.V.A. (M.N.)**	**I.V.A. (M.N.)**	**Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)**
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.			
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.			
Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.			

El costo de "**todos**" los conceptos anteriores, así como de los conceptos adicionales se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente

cada licitante.

10. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

11. Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES PENAS CONVENCIONALES (4.24.4 inciso h), de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (Pobalines), el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del arrendamiento.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del arrendamiento solicitado y prestado extemporáneamente

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional equivalente al 2% del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados, considerando para ello los plazos máximos establecidos en el punto séptimo de viñeta del numeral 6 de estos Términos y Condiciones para el inicio del despegue.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 2%h x nha x vspa

Donde:

2%h=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su base.

nha = número de horas o fracciones de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

12. Penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 POBALINES DEDUCTIVAS (4.24.4 inciso h) de las POBALINES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En términos del art. 53 bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el Arrendamiento contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:

Deductiva:

No.	Concepto u obligación	Nivel de Arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Designación de ejecutivos dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarto del numeral 6. de los Términos y Condiciones	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta cuarto del numeral **6. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento**, de los Términos y Condiciones, el proveedor deberá designar dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día.	No realizar la designación de dos ejecutivos responsables de tomar solicitudes de vuelo, dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente a los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
2	El proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta quinto del numeral 6. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta quinto del numeral **6. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento**, de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido.	No realizar la designación de un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo.	10% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente al plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

3	El proveedor al asignar la aeronave para el arrendamiento indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octavo del numeral 6. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta octavo del numeral **6. Características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento,** de los presentes Términos y Condiciones, al asignar la aeronave para el servicio, el proveedor indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados.	No realizar el arrendamiento con la misma aeronave y misma tripulación originalmente asignadas, sin existir justificación y aprobación alguna.	10% sobre el costo del primer vuelo por realizar el cambio de aeronave o tripulación originalmente asignada para el servicio, sin la previa justificación y aprobación por parte del Instituto	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4	La aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta noveno del numeral 6. de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta noveno del numeral **6. características y plazos requeridos para la prestación del Arrendamiento,** de los presentes Términos y Condiciones, el proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos.	Permitir que la aeronave y tripulación asignadas durante un servicio sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.	10% sobre el costo del primer vuelo por permitir que la aeronave y tripulación asignadas sean utilizadas para cumplir con cualquier otro compromiso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
5	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.2 del Anexo Técnico	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. Conforme a lo previsto en el numeral **6.2.2 del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio de ambulancias aéreas incumpliendo con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	5% sobre el costo del primer vuelo por no cumplir con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
6	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería,	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con el personal médico con los	5% sobre el costo del primer vuelo por la falta de cualquiera de las personas o el incumplimiento de cualquiera de los	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	conforme a lo señalado en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	con los perfiles señalados en el numeral **6.2.3 del Anexo Técnico**.	perfiles que se mencionan en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	perfiles que se mencionan en el numeral 6.2.3 del Anexo Técnico.	
7	El proveedor deberá cumplir con el arrendamiento con las características de las aeronaves y del arrendamiento o de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el arrendamiento de ambulancia aérea con las características señaladas en el numeral **2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
8	El proveedor deberá cumplir el arrendamiento con las características de las aeronaves y del servicio de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 6.1 y 6.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el arrendamiento proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en los numerales **6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el arrendamiento sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el arrendamiento con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 6.1 y 6.1.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el el arrendamiento objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR"

adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

13. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso "i" de las POBALINES).

El Instituto, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del Instituto.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

14. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso (4.24.4 inciso "j "), de las POBALINES.

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de indivisible en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones, Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5 y 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo (4.24.4 inciso k), de las POBALINES.

15.1. Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

15.2. Pago

El pago de las facturas por la prestación del arrendamiento se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por cada el arrendamiento se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el arrendamiento.

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El proveedor deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de estas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldia Cuauhtémoc C.P. 06600, de la Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el arrendamiento prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los arrendamientos proporcionados.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago se realizará dentro los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital. Ello conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5.1 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES). La entrega de la factura se realizará en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l), de las POBALINES.

Las partes convienen que el Instituto por conducto de la Oficina de Transportes Aéreos, dependiente del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de la División de Transportes y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que el proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

17. Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el arrendamiento con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

g) Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de él arrendamiento que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

h) Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

18. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

19 Anticipos (4.24.4 inciso m), de las POBALINES).

No se otorgarán anticipos.

20. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por el proveedor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia así como otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación de él arrendamiento materia de la presente contratación, los cuales que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación el arrendamiento fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

21. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:
Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:
Los directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el presente, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación; Sin embargo, para la toma de decisiones, administración del contrato y mejora de procesos, se deberá contar con el aval y supervisión del servidor público con el cargo de Coordinador Técnico de Servicios Generales.

22. Área Técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

23. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Cabe señalar, que el contacto designado por "EL PROVEEDOR" adjudicado, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR" adjudicado.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.

El presente documento se suscribe como Área Requirente para la contratación del arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.4), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.4.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración

Protesto lo necesario,

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA

REPRESENTANTE LEGAL

MED JETS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MEDJETS

Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E7-2022

Para la Contratación del servicio de "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA"

PROPUESTA ECONOMICA

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MEDJETS

Anexo 9.- Propuesta Económica.

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los conceptos que se describen en la tabla siguiente:

		BASE TOLUCA			BASE HERMOSILLO		
Tipo de Aeronave	**Concepto/unidad de medida**	**Precio sin I.V.A. (M.N.)**	**I.V.A. (M.N.)**	**Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)**	**Precio sin I.V.A. (M.N.)**	**I.V.A. (M.N.)**	**Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)**
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	135,000.00	21,600.00	**156,600.00**	135,000.00	21,600.00	**156,600.00**
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	2,115.00	338.40	**2,453.40**	2,115.00	338.40	**2,453.40**
	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	0.00	0.00	**0.00**	0.00	0.00	**0.00**
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	52,200.00	8,352.00	**60,552.00**	N/A	N/A	**N/A**
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	1,170.00	187.20	**1,357.20**	N/A	N/A	**N/A**
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	0.00	0.00	**0.00**	N/A	N/A	**N/A**

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	43,605.00	6,976.80	50,581.80
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	33,300.00	4,848.00	35,148.00
Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.	7,000.00	1,120.00	8,120.00

El costo de "**todos**" los conceptos anteriores, así como de los conceptos adicionales se sumarán y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

Monto en letra sin IVA (Cuatrocientos **once mil quinientos cinco pesos** 00/100 M.N.)

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Razón Social.- **MED JETS, S.A. DE C.V**

RFC.- **MJE110627R66**

Lugar y fecha.- **Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2022.**

Protesto lo necesario,

LIC. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E7-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del 11 de marzo de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E7-2022**, convocada para el **Arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 de la Convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Quien preside hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Técnica cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.-

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombre y firma aparecen al final del Acta. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo de su Reglamento, la proposición del siguiente licitante: ----------

No.	Licitante
1.-	Med Jets, S.A. de C.V.

Se comunica al licitante que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 11 de marzo de 2022, sí como el listado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E7-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 07 de marzo de 2022. De dicha verificación se constató que el licitante participante en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones. ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.. ----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de la proposición del licitante, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.5 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E7-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió del licitante, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentó el licitante: **Med Jets, S.A. de C.V.**, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". -----

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual). ----------

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por el licitante: **Med Jets, S.A. de C.V.**; **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. --

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E7-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 52 84 14E0/2237 de fecha 07 de marzo de 2022, signado por el C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente:----------

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.-	Med Jets, S.A. de C.V.	Cumple

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 Evaluación de la propuesta técnica, de la convocatoria, solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ----------

La evaluación de la propuesta económica del licitante, **Med Jets, S.A. de C.V.** quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. ----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante, **Med Jets, S.A. de C.V., cumple** con los requisitos solicitados en la convocatoria. ----------

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya proposición resultó solvente ----------

No.	Licitante
1.-	Med Jets, S.A. de C.V.

2022 Ricardo Flores Magón Año de

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E7-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la **licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-050GYR019-E7-2022**, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el contrato de **"Arrendamiento de transporte aéreo en la modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2022, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga"** al siguiente licitante:

- **Med Jets, S.A. de C.V.** ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$30,047,808.80 (Treinta millones, cuarenta y siete mil, ochocientos ocho pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de **$75,119,522.00 (Setenta y cinco millones, ciento diecinueve mil, quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El ejercicio de dichos montos deberá guardar estrecha relación con los precios unitarios de la propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

La vigencia del contrato será a partir del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2022. ----------

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E7-2022**
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

IV. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta: ----------

En uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, señala que toda vez que hasta este momento está teniendo conocimiento del dictamen técnico y/o evaluación de las proposiciones presentadas conforme a la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP, en ese sentido es responsabilidad del área contratante y del área técnica y/o requirente la evaluación de las proposiciones que se realizan en el fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP en correlación con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las POBALINES, siendo todo lo que desea manifestar. -------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **18:45 horas día en que se actúa**.----------

Esta Acta consta de **7 (siete)** fojas útiles, agregándose **3 (tres)** páginas de la propuesta económica del licitante adjudicado y dos anexos, constantes de **11 (once)** páginas.----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varela Galeana**

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E7-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADOS DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA.

Titular de la División de Transportes y Operación (Área Requirente y Técnica)	**Lic. Rafael Villegas Torres**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E7-2022.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **S2M0050**

OTYT

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

México 2021

Of N° 09 52 84 14E0/12212

Ciudad de México, a

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del Contrato, que derive del proceso de contratación del **"ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2022, PARA TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL Y CARGA;"** por un periodo de 12 meses (enero – diciembre de 2022), por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gilman Hazil Resendiz Gordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS I.M.S.S.
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
28 OCT
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN

C.c.p.

- M.T.O. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes. Presente

RVT/FAGM/AV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **S2M0050**

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO